



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Treinta (30) de marzo de 2023	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	-------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	2	1	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: DIELMER ALEXIS LOPERA DUQUE

DEMANDADO: INVERKLIMA S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor DIELMER ALEXIS LOPERA DUQUE C.C. 71.374.953 demandante
Doctor JOSÉ LUIS PACHECO AGAMEZ TP 372.477 apoderado demandante TP 167.337

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7c9138eb-ab29-4370-b0b0-090753deaffe?vcpubtoken=e81e3ed1-16fc-473b-ba6f-a087fb814ff8>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Se declara fracasada la conciliación por inasistencia del representante legal de la pasiva. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
--

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

Demandante:

DOCUMENTALES: Se incorporan los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de la sociedad demandada. No se decreta por estimarlo inconducente dado que esta sociedad no compareció al proceso, su representante no comparece a la audiencia, y la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral advirtió la inconducencia de la confesión presunta en los casos donde no se comparece al proceso SL 5288 de 2018 y SL 3227 de 2019.

INVERKLIMA S.A.S

No contestó la demanda.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. El apoderado de la parte demandante presenta alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 164 de 2023 del consecutivo general y N° 073 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que entre señor DIELMER ALEXIS LOPERA DUQUE y la sociedad INVERKLIMA S.A.S, existió un contrato laboral a término indefinido entre el 29 de agosto de 2005 y el 25 de agosto de 2021.

SEGUNDO: CONDENAR a INVERKLIMA S.A.S a pagar al señor DIELMER ALEXIS LOPERA DUQUE los siguientes conceptos:

- \$15.860.874 por concepto de saldo insoluto de salarios y prestaciones sociales.
- \$166.897.200 por indemnización moratoria del artículo 65 del CST, a razón de \$290.256 diarios desde el 26 de agosto de 2021 al 30 de marzo de 2023, (fecha de la sentencia)

En el evento que la demandada no cancele lo indicado, deberá seguir pagando la suma de \$290.256 diarios desde el 1 de abril de 2023 al 25 de agosto de 2023. Y a partir del 26 de agosto de 2023, mes 25, deberá pagar los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago.

TERCERO: ABSOLVER a INVERKLIMA S.A.S de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de INVERKLIMA S.A.S y en favor del señor DIELMER ALEXIS LOPERA DUQUE. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$12.000.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se declara en firme y se ordena la liquidación de costas por secretaría del Despacho.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3ee4cf0b98d851812b79d7760356c8b754f3db809cac95fdd0495c5e23bc68**

Documento generado en 30/03/2023 02:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>